



Aprueba modificación de contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA y **Fundación Casa de la Esperanza** para la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

## RESOLUCION EXENTA N° 964

SANTIAGO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 356, de 17 de diciembre de 2015, de SENA en la Resolución Exenta 517 de 3 de mayo de 2016, de SENA; en la Resolución Exenta N° 631 de 8 de junio de 2016 de SENA; en la Resolución Exenta N° 1007 de 28 de diciembre de 2016 de SENA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto exento N° 1680, de 26 de julio 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENA de Coquimbo
10. Fundación Casa de la Esperanza (Balmaceda N° 1071, La Serena)
11. Unidad de Gestión Documental

S-6689/17

S-7118

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N°662237-4-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la **Resolución N° 356**, de fecha 17 de diciembre de 2015, de este Servicio.

4.- Que, mediante **Resolución Exenta N°517, de 3 de mayo de 2016**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra **Fundación Casa de la Esperanza**.

5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Fundación Casa de la Esperanza**, suscribieron un contrato con fecha **1 de junio de 2016**, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 631 de fecha 8 de junio de 2016**, de este Servicio.

6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del contrato originalmente celebrado, las partes han modificado el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinada línea de servicio.

7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de contrato de prestación de servicios celebrada con fecha 31 de julio de 2017, entre **Fundación Casa de la Esperanza** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mayor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$ 2.375.274.-**

El monto antes indicado **se financiará** con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Déjese constancia que **Fundación Casa de la Esperanza**, presentó el endoso N° 2 a la póliza N° 0156141253, ya identificada en la cláusula décimo primera del contrato originalmente suscrito, aumentando el monto caucionado en pesos hasta un monto superior al 5% del nuevo monto total del contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto de la modificación de contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES ESPECÍFICOS DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, CONDENAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.**

---

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Casa de la Esperanza**, en adelante "La Entidad", representado por **Rodrigo Sfeir Yazigi**, ambos domiciliados en Balmaceda N° 1071, La Serena, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-4-LR16**, la compra de meses de planes específicos de tratamiento para personas con consumo problemático de alcohol y drogas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 356, de fecha 17 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la **Resolución Exenta N° 517**, de 3 de mayo de 2016, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública de la línea de servicio N° 2 a **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA**.

**CUARTO:** En consideración a lo anterior, **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA** y **SENDA** suscribieron un contrato con fecha **1 de junio de 2016**, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 631 de fecha 8 de junio de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, **SENDA**.

**QUINTO:** Conforme a la cláusula tercera del contrato antes señalado, la entidad se comprometió a realizar durante los años 2016, 2017 y 2018, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI LV	PR LV / PR PG	PR PG	
2016	2	Coquimbo	FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA	CT MADRE PAULINA	49	-	-	\$ 18.833.101
2017	2	Coquimbo	FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA	CT MADRE PAULINA	84	-	-	\$ 32.285.316
2018	2	Coquimbo	FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA	CT MADRE PAULINA	35	-	-	\$ 13.452.215
TOTAL 2016					49	-	-	\$ 18.833.101
TOTAL 2017					84	-	-	\$ 32.285.316
TOTAL 2018					35	-	-	\$ 13.452.215
TOTAL CONVENIO					168	-	-	\$ 64.570.632

**SEXTO:** De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 631**, ya citada; y lo dispuesto en el número 1.5 de las Bases Administrativas y técnicas; los precios podrán ser reajustados en diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al **SENDA**, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 1007, de 28 de diciembre de 2016, **SENDA** reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, modificando por tanto, el presupuesto total del contrato individualizado anteriormente, según a continuación se indica:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI LV	PR LV / PR PG	PR PG	
2016	2	Coquimbo	FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA	CT MADRE PAULINA	49	-	-	\$ 18.833.101
2017	2	Coquimbo	FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA	CT MADRE PAULINA	84	-	-	\$ 33.253.836
2018	2	Coquimbo	FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA	CT MADRE PAULINA	35	-	-	\$ 13.855.765
TOTAL 2016					49	-	-	\$ 18.833.101
TOTAL 2017					84	-	-	\$ 33.253.836
TOTAL 2018					35	-	-	\$ 13.855.765
TOTAL CONVENIO					168	-	-	\$ 65.942.702

**SÉPTIMO:** De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del contrato celebrado, **SENDA** en los meses de julio de 2017 y enero de 2018, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrá modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

**OCTAVO:** En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de julio de 2017, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas de servicio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA** se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI LV	PRL V / PR PG	PR PG	
2016	2	Coquimbo	FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA	CT MADRE PAULINA	49	-	-	\$ 18.833.101
2017	2	Coquimbo	FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA	CT MADRE PAULINA	90	-	-	\$ 35.629.110
2018	2	Coquimbo	FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA	CT MADRE PAULINA	35	-	-	\$ 13.855.765
TOTAL 2016					49	-	-	\$ 18.833.101
TOTAL 2017					90	-	-	\$ 35.629.110
TOTAL 2018					35	-	-	\$ 13.855.765
TOTAL CONVENIO					174	-	-	\$ 68.317.976

La distribución de los meses de planes de tratamiento y el establecimiento en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas transcrito.

Con todo, en consideración a la modificación del número de meses de planes de tratamiento que por este acto se realiza, se modifica como consecuencia el tope máximo de ejecución mensual de los planes contratados, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato suscrito.

Las partes dejan constancia de que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados implica un **aumento** del precio pactado, en el contrato originalmente pactado y su reajuste, asciende a **\$ 2.375.274**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad total de **\$ 68.317.976**

**NOVENO:** Por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**DECIMO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del contrato de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO:** La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de lo dispuesto por el Decreto Exento N° 1.680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Rodrigo Sfeir Yazigi para actuar en representación de la Fundación Casa de la Esperanza consta en el Certificado del Arzobispado de La Serena, de fecha 16 de mayo de 2016, suscrito por don José Tapia Varela, Vicario Judicial de la Arquidiócesis de Rancagua, en relación al Decreto N° 165, de 1° de

diciembre de 2011, del Arzobispado de la Serena, que aprueba los Estatutos de la Fundación Casa de la Esperanza.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Rodrigo Sfeir Yazigi**, Representante Legal, Fundación Casa de la Esperanza.  
Antonio Leiva Rabael Director Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL  
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



*Antonio Leiva Rabael*

**ANTONIO LEIVA RABAE  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 814**

**FECHA 11-09-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	964
<b>DETALLE</b>	Aprueba Modificación de contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Fundación Casa de La Esperanza, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	42.937.854.000
<b>Comprometido</b>	41.641.097.976
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	2.375.274
<b>Saldo Disponible</b>	1.285.177.144



*Rita González Gélvez*

**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ  
JEFA DE FINANZAS**





**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES ESPECÍFICOS DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, CONDENAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.**

---

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Casa de la Esperanza**, en adelante "La Entidad", representado por **Rodrigo Sfeir Yazigi**, ambos domiciliados en Balmaceda N° 1071, La Serena, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-4-LR16**, la compra de meses de planes específicos de tratamiento para personas con consumo problemático de alcohol y drogas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 356, de fecha 17 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



Asimismo, mediante la **Resolución Exenta N° 517**, de 3 de mayo de 2016, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública de la línea de servicio N° 2 a **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA**.

**CUARTO:** En consideración a lo anterior, **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA** y SENDA suscribieron un contrato con fecha **1 de junio de 2016**, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 631 de fecha 8 de junio de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**QUINTO:** Conforme a la cláusula tercera del contrato antes señalado, la entidad se comprometió a realizar durante los años 2016, 2017 y 2018, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	LS	Región	Proveedor	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI LV	PR LV / PR PG	PR PG	
2016	2	Coquimbo	FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA	CT MADRE PAULINA	49	-	-	\$ 18.833.101
2017	2	Coquimbo	FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA	CT MADRE PAULINA	84	-	-	\$ 32.285.316
2018	2	Coquimbo	FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA	CT MADRE PAULINA	35	-	-	\$ 13.452.215
TOTAL 2016					49	-	-	\$ 18.833.101
TOTAL 2017					84	-	-	\$ 32.285.316
TOTAL 2018					35	-	-	\$ 13.452.215
TOTAL CONVENIO					168	-	-	\$ 64.570.632

**SEXTO:** De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 631**, ya citada; y lo dispuesto en el número 1.5 de las Bases Administrativas y técnicas; los precios podrán ser reajustados en diciembre de cada año, considerando el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos doce meses y la disponibilidad de recursos que la ley de presupuesto haya asignado al SENDA, para el año correspondiente.

En este sentido, mediante la Resolución Exenta N° 1007, de 28 de diciembre de 2016, SENDA reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento, respecto de los convenios para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, modificando por tanto, el presupuesto total del contrato individualizado anteriormente, según a continuación se indica:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI LV	PR LV / PR PG	PR PG	
2016	2	Coquimbo	FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA	CT MADRE PAULINA	49	-	-	\$ 18.833.101
2017	2	Coquimbo	FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA	CT MADRE PAULINA	84	-	-	\$ 33.253.836
2018	2	Coquimbo	FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA	CT MADRE PAULINA	35	-	-	\$ 13.855.765
TOTAL 2016					49	-	-	\$ 18.833.101
TOTAL 2017					84	-	-	\$ 33.253.836
TOTAL 2018					35	-	-	\$ 13.855.765
TOTAL CONVENIO					168	-	-	\$ 65.942.702

**SÉPTIMO:** De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del contrato celebrado, SENDA en los meses de julio de 2017 y enero de 2018, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrá modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

**OCTAVO:** En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de julio de 2017, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinadas líneas de servicio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA** se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI LV	PR LV / PR PG	PR PG	
2016	2	Coquimbo	FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA	CT MADRE PAULINA	49	-	-	\$ 18.833.101
2017	2	Coquimbo	FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA	CT MADRE PAULINA	90	-	-	\$ 35.629.110
2018	2	Coquimbo	FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA	CT MADRE PAULINA	35	-	-	\$ 13.855.765
TOTAL 2016					49	-	-	\$ 18.833.101
TOTAL 2017					90	-	-	\$ 35.629.110
TOTAL 2018					35	-	-	\$ 13.855.765
TOTAL CONVENIO					174	-	-	\$ 68.317.976

La distribución de los meses de planes de tratamiento y el establecimiento en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas transcrito.

Con todo, en consideración a la modificación del número de meses de planes de tratamiento que por este acto se realiza, se modifica como consecuencia el tope máximo de ejecución mensual de los planes contratados, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato suscrito.

Las partes dejan constancia de que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados implica un **aumento** del precio pactado, en el contrato originalmente pactado y su reajuste, asciende a **\$ 2.375.274**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad total de **\$ 68.317.976**

**NOVENO:** Por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.


**DECIMO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del contrato de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.


**DÉCIMO PRIMERO:** La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de lo dispuesto por el Decreto Exento N° 1.680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de don Rodrigo Sfeir Yazigi para actuar en representación de la Fundación Casa de la Esperanza consta en el Certificado del Arzobispado de La Serena, de fecha 16 de mayo de 2016, suscrito por don José Tapia Varela, Vicario Judicial de la Arquidiócesis de Rancagua, en relación al Decreto N° 165, de 1° de diciembre de 2011, del Arzobispado de la Serena, que aprueba los Estatutos de la Fundación Casa de la Esperanza.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
**RODRIGO SFEIR YAZIGI**  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA

  
**ANTONIO LEIVA RABAEI**  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,  
SENDA





Endoso N° 002 a POLIZA N° 0156141253

MONEDA: UF      RAMO: MAC GARANTIA      OFICINA: LA SERENA      F. EMISION: 05-09-2017

ASEGURADO : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE RUT :  
61980170-9  
DIRECCION : AGUSTINAS 1235 PISO 6, SANTIAGO  
COMUNA :      FONO : 5100800  
CIUDAD : SANTIAGO

AGENTE :: DIRECTO LA SERENA RUT: 1600012-4      PROPUESTA : 141253

FECHA DE VIGENCIA  
Desde las 12 hrs. del : 13-mayo-2016      Hasta las 12 hrs. del : 03-septiembre-2018

Beneficiario : SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILIT 61980170-9  
Cambio Efectuados :

1) Modifica Cobertura Item 001 como se Indica, A contar del: 05-09-2017  
Por AUMENTA MONTO ASEGURADO

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLIC	5.00	1.00
Total Neto :		1.00

P.AFECTA: 1.00    P.EXENTA: 0.00    IVA: 0.19    P.TOTAL: 1.19

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE AUMENTA MONTO ASEGURADO UF 5, PARA QUEDAR EN MONTO ASEGURADO UF 130.

\* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.

NNN

  
APODERADO



\*\*\* Fin \*\*\*

Folio de verificación: 7991761



Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.  
T.: +56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.hdi.cl](http://www.hdi.cl)